

de Identificación y Estado Civil-RENIEC, aparece que el día 2 de junio del presente año se produjo el sensible fallecimiento del señor Efrain Trelles Sullá, Juez Especializado titular del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial B de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

Tercero. Que, el cargo de Juez termina, entre otras causales, por muerte, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 1), de la Ley de la Carrera Judicial.

Cuarto. Que, en tal sentido, y habiéndose determinado que el mencionado juez falleció el 2 de junio del año en curso, corresponde formalizar su cese de conformidad con la norma citada precedentemente.

En consecuencia, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011- CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, en vía de regularización, el cese por fallecimiento del señor Efrain Trelles Sullá, Juez Especializado titular del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial B de la Corte Superior de Justicia de Cusco, a partir del 2 de junio del año en curso.

Artículo Segundo.- Expresar reconocimiento póstumo al mencionado Juez por los servicios prestados a la Nación; así como las condolencias a nombre del Poder Judicial a su digna familia.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de Juez Especializado Penal titular en la Corte Superior de Justicia de Cusco, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Cusco; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1991375-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Disponen la actualización de los documentos OD14-GOECOR/JEL "Protocolo de seguridad y prevención contra el COVID-19 en el local de votación y espacios abiertos", Versión 04; y OD16-GOECOR/JEL "Protocolo de seguridad y prevención contra el COVID-19 para electores", Versión 04; y emiten otras disposiciones

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000676-2021-JN/ONPE**

Lima, 13 de setiembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 000433-2021-GOECOR/ONPE y el Memorando N° 003838-2021-GOECOR/ONPE, ambos de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe N° 000060-2021-GGC/ONPE, de la Gerencia de Gestión de la Calidad; así como el Informe N° 001090-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El Poder Ejecutivo, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos n.os 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA, este último por ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 3 de setiembre de 2021, es decir, hasta el mes de marzo de 2022;

En atención a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Salud, a través de las Resoluciones Ministeriales n.os 972-2020/MINSA y 905-2020/MINSA, aprobaron el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" y la Directiva N° 122-2020-MINSA-CDC "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú", respectivamente;

De acuerdo con el marco legal antes citado, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) emitió la Resolución Jefatural N° 000103-2021-JN/ONPE, mediante la cual dispuso la actualización de siete (7) documentos denominados "Protocolos de Seguridad y Prevención contra el COVID-19", propuestos y aprobados por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR);

Por otra parte, la GOECOR, mediante el documento de vistos, informó que de la revisión de los protocolos de seguridad y prevención contra la Covid-19 resulta necesario su actualización respecto a los siguientes documentos: OD14-GOECOR/JEL: Protocolo de seguridad y prevención contra el COVID-19 en el local de votación y espacios abiertos, Versión 03; y OD16-GOECOR/JEL: Protocolo de seguridad y prevención contra el COVID-19 para electores, Versión 03. Asimismo, precisa que la modificación comprende la eliminación del horario escalonado en ambos documentos de gestión y que los citados protocolos deberán tener vigencia en tanto dure la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo;

En relación con lo acotado, la Gerencia de Gestión de la Calidad, mediante el Informe de vistos, informó que efectuó el asesoramiento y actualización de los siguientes documentos: OD14-GOECOR/JEL "Protocolo de seguridad y prevención contra el COVID-19 en el local de votación y espacios abiertos", Versión 04; y OD16-GOECOR/JEL "Protocolo de seguridad y prevención contra el COVID-19 para los electores", Versión 04, los cuales cumplen con el flujo establecido en el OD09-GGC/GC "Estructura de la información documentada" y el OD01-GGC/GC "Clasificación y niveles de aprobación de información del Sistema de Gestión";

Por lo expuesto y, en aplicación de las disposiciones legales antes referidas, se emite la presente resolución jefatural;

De conformidad con los literales c) y g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; los literales s) y t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional, de Gestión de la Calidad y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 000103-2021-JN/ONPE, disponiéndose dejar sin efecto los protocolos denominados: OD14-GOECOR/JEL "Protocolo de seguridad y prevención contra el COVID-19 en el local de votación y espacios abiertos", Versión 03; y OD16-GOECOR/JEL "Protocolo de seguridad y prevención contra el COVID-19 para electores", Versión 03;

Artículo Segundo.- Disponer la actualización de los dos (2) documentos, denominados Protocolos de Seguridad y Prevención Contra la COVID 19, aprobados

por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, que se detallan a continuación:

- OD14-GOECOR/JEL "Protocolo de seguridad y prevención contra el COVID-19 en el local de votación y espacios abiertos", Versión 04; y,
- OD16-GOECOR/JEL "Protocolo de seguridad y prevención contra el COVID-19 para electores", Versión 04;

Artículo Tercero.- Mantener en todos sus extremos la vigencia de los cinco (5) documentos denominados Protocolos de Seguridad y Prevención Contra la COVID 19, revalidados por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, en el marco de la emergencia sanitaria nacional y del estado de emergencia nacional a causa del brote de la COVID-19, y aprobados por la Resolución Jefatural N° 000103-2021-JN/ONPE, que a continuación se especifican:

- OD04-GOECOR/IMO "Protocolo de seguridad y prevención contra el COVID-19 en la ODPE y ORC", Versión 03;
- OD15-GOECOR/JEL "Protocolo de seguridad y prevención contra el COVID - 19 en la mesa de sufragio", Versión 03;
- OD17-GOECOR/JEL "Protocolo de seguridad y prevención contra el COVID - 19 para los personeros durante el proceso electoral", Versión 03;
- OD18-GOECOR/JEL "Protocolo de seguridad y prevención contra el COVID - 19 para los observadores durante el proceso electoral", Versión 03;
- OD19-GOECOR/JEL "Protocolo de seguridad y prevención contra el COVID - 19 para periodistas", Versión 03;

Artículo Cuarto.- Disponer que los documentos citados en los artículos precedentes son de cumplimiento obligatorio por todos los servidores y/o ciudadanos intervinientes en los procesos electorales convocados, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución;

Artículo Quinto.- Disponer que los documentos aprobados mediante la presente resolución jefatural tendrán vigencia en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el Poder Ejecutivo;

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; asimismo, su publicación de manera conjunta con sus anexos en la Plataforma Única para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/onpe), en el Portal institucional (www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Supremo 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

1991186-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de la empresa MHA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 02638-2021

Lima, 7 de septiembre de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Rafael Arturo Milla Herrera para que se autorice la inscripción de la empresa MHA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección III: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 1 Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019, establece los requisitos formales para la inscripción de las Empresas Corredoras de Seguros en el Registro respectivo;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, el Departamento de Registros ha considerado pertinente aceptar la solicitud de inscripción de la empresa MHA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018 de fecha 27 de abril de 2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro, Sección III: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 1 Corredores de Seguros Generales, a la empresa MHA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J-0918.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ENRIQUE MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1989381-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza que aprueba el nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, la modificación de la Ordenanza Municipal N° 598/MDC y beneficio de descuentos para multas administrativas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 619 /MDC

Comas, 18 de agosto de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de agosto de 2021; los Informes N° 025-2021-JMT. SGPM-GPP/MDC y N° 033-2021-SGPM-GPP/MDC de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización; los Informes N° 082-2021-GFT/MDC y N° 373-2021-SG-CYO-GFT/MDC de la Gerencia de Fiscalización y Transporte; Informe Múltiple N° 01-2021-SGSyECA-GFyT/MDC de la Subgerencia de Sanciones y Ejecutoria Coactiva Administrativa; Informe N° 183-2021-SGPUCHUE/